

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Diseminado Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXV

Panamá, República de Panamá, Viernes 4 de Febrero de 1938

NUMERO 7719

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

- Resolución 9, de 19 de enero, por la cual se otorga vacaciones a Romelia Cantera, Oficial de los Archivos Nacionales.
Resolución 10, de 19 de enero, por la cual concédese vacaciones a Ernesto Valdelamar, Gobernador del Darién.
Resolución 11, de 20 de enero, por la cual se concede Luis Hernández R., Intendente de San Blas, un mes de vacaciones.
Resolución 12, de 20 de enero, por la cual se concede vacaciones a Isidro López G., Escribiente de la Colonia Penal de Colón.
Resolución 14, de 24 de enero, por la cual se concede vacaciones a Carlos Márquez L., Jefe de Sección del Registro Público.
Resolución 15, de 25 de enero, por la cual otorgan vacaciones a Elena de Candamero, Oficial 2º de Gobierno y Justicia.
Resolución 16, de 27 de enero, por la cual se reconoce el derecho de ser jubilado, a Sinfonoso Acuña.
Resolución 17, de 27 de enero, por la cual se reconoce a Aurora Amigó, el derecho de ser jubilada.
Resolución 18, de 27 de enero, por la cual se reconoce el derecho de ser jubilado a Diego Fernández.
Resolución 19, de 27 de enero, por la cual reconocese a Dámaso Rodríguez, el derecho de ser jubilado.
Resolución 94, de 19 de enero, por la cual se concede permiso a la Delegación Olímpica Cubana de Tiro, para importar municiones.
Resolución 94 bis, de 27 de enero, por la cual se permite a Francisco Amuy y Cia., importar unas armas y municiones.

SECCION SEGUNDA

- Resolución 6, de 19 de enero, por la cual se otorga libertad al reo Pablo González.
Resolución 7, de 19 de enero, por la cual se concede a la reo Guillermina Pino, la libertad condicional.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

- Decreto 7, de 24 de enero, por el cual nombran a Raúl Urueta, Canciller ad-honorem del Consulado de Panamá en Barranquilla, Colombia.

Departamento Diplomático

- Resolución 1, de 24 de enero, por la cual se concede vacaciones a E. B. Fábrega, Ministro de Panamá en Cuba.

Departamento Consular

- Resolución 2, de 18 de enero, por la cual se reconoce a Haas Rudolf Haas, el carácter de Cónsul Honorario de Suiza en Panamá.

Departamento de Inmigración

- Resolución 1, de 25 de enero, por la cual se ordena expedir Carta de Naturaleza panameña a Rodolphe Tetcos.
Resolución 2, de 25 de enero, por la cual se expide Carta de Naturaleza panameña a Roger Thomas Tetcos.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

- Decreto 17, de 19 de enero, por el cual se abre crédito adicional al Presupuesto de Gastos.
Decreto 18, de 23 de enero, por el cual nombran a Juan T. Jiménez, Fogonero de la Planta de Alcoholes.
Decreto 19, de 31 de enero, por el cual se nombra a Eduardo E. Linares, Sub-Administrador del Impuesto de Licentes.

SECCION PRIMERA

- Resolución 26, de 26 de enero, por la cual se permite el traspaso de un contrato.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

- Resolución 2, de 19 de enero, por la cual no se acepta a solicitud.
Resolución 2, de 27 de enero, por la cual se aprueba Resolución del Corregidor de Puerto Armuelles.

SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

- Decreto 8, de 20 de enero, por el cual nombran a Julia Peña V., Oficial en el Retiro de Matías Hernández.

Sección Administrativa

- Resolución 4, de 20 de enero, por la cual se acepta la renuncia que del cargo de Oficial del Retiro de Matías Hernández, ha presentado Narcisca O. Ayala M.
Resolución 5 de 20 de enero, por la cual se conceden vacaciones a varios empleados del Ramo.

- Relación de las facturas consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

- Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

- Movimiento de las Notarías.

- Avisos y Edictos.

- Servicio de lanchas para Taboga.

- Servicio de Ferry.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Dan vacaciones en el Ramo de Gobierno

RESOLUCION NUMERO 9

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 9.—Panamá, Enero 19 de 1938.

RESUELTO:

De acuerdo con lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo, se concede a la señorita Romelia Cantera, Oficial de 5ª categoría de los Archivos Nacionales, un mes de vacaciones que comenzará a contarse el 1º de febrero próximo.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 10

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 10.—Panamá, Enero 19 de 1938.

RESUELTO:

Concédese al señor Ernesto Valdelamar, Gobernador de la Provincia del Darién, un mes de descanso con derecho a sueldo a partir del día 20 de enero actual, de acuerdo con el artículo 1º de la ley 17 de 1930, y autorizase a su Secretario para desempeñar las funciones de Gobernador, en su carácter de Suplente ad-hoc, durante el mismo tiempo.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 11

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 11.—Panamá, Enero 20 de 1938.

RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, se le concede al señor Luis Hernández R., Intendente de la Comarca de San Blas, un mes de

vacaciones que comenzará a gozar el día 5 del mes de febrero próximo.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 12

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 12.—Panamá, 20 de Enero de 1938.

RESUELTO:

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 796 del Código Administrativo, se le concede al señor Isidro López G., Escribiente de la Colonia Penal de Coiba, un mes de vacaciones a contar del día 1º del mes de febrero venturo.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 14

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 14.—Panamá, Enero 24 de 1938.

RESUELTO:

De acuerdo con lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo, se concede al señor Carlos Márquez Y., Jefe de Sección de la Oficina de Registro Público, un mes de vacaciones que debe empezar a contarse el día 1º de febrero venidero.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 15

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 15.—Panamá, 26 de Enero de 1938

RESUELTO:

De acuerdo con lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo, se concede a la señora Elena F. de Candanedo, Oficial 2º de la Secretaría de Gobierno y Justicia, un mes de vacaciones que comenzará el primero de Febrero próximo.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

El Ejecutivo aprueba varias Resoluciones de jubilación

RESOLUCION NUMERO 16

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 16.—Panamá, Enero 27 de 1938.

El Comisionado de Jubilaciones ha sometido a la consideración del Poder Ejecutivo su Resolución número 338, de 5 del mes que cursa, por medio de la cual le reconoce al señor Sinforoso Acuña el derecho a recibir del Estado una pensión mensual de jubilación de cincuenta balboas (B. 50.00), resolución que está concebida en los siguientes términos:

"Departamento de Jubilaciones.—Resolución número 338.—Panamá, 5 de enero de 1938.—En escrito de fecha 7 de septiembre del año próximo pasado, pide el señor Sinforoso Acuña que se le reconozca el derecho a ser jubilado por antigüedad en servicio del Estado, y al efecto acompaña las siguientes pruebas: 1º Un certificado del Padre Misionero del Corazón de María, debidamente autenticado por el Arzobispo de la Arquidiócesis de Panamá, que es del tenor siguiente: 'El Infrascrito Misionero del Corazón de María certifica que entre los libros parroquiales de San Miguel de Balboa, no se encuentran los pertenecientes al año mil ochocientos sesenta y cuatro (1864) y por lo mismo no es posible hallar la partida bautismal del señor Sinforoso Acuña, nacido, según su propia declaración, en San Miguel de Balboa el diez y ocho de julio (18) del año de mil ochocientos sesenta y cuatro (1864) hijo natural de Francisco Acuña y María Eduarda Herrera, fueron sus padrinos Manuel Salvador Acuña y Benita Luna.—Para que conste firmo la presente en Panamá a 17 de diciembre de 1937. (fdo.) Evaristo Salas. C. M. F.—Nos, Juan José Maiztegui C. M. F., Arzobispo de Panamá. Certificamos: Que el Revdo. Padre Evaristo Salas C. M. F. es el Misionero encargado de San Miguel de Balboa, y que su firma puesta en la anterior certificación es auténtica. Dado en Panamá, a 22 de diciembre de 1937. (fdo.) Juan José Maiztegui, Arzobispo de Panamá". 2º Cinco declaraciones recibidas extrajuicio a los señores Mateo Ardines, Francisco Lombardo, Félix A. Alvarez, Braulio Caballero y Alejandro Sosa, quienes afirman que conocen al memorialista desde hace mucho tiempo y saben que tiene más de sesenta años de edad, y 3º Un certificado del Habilitado del Cuerpo de Policía Nacional en que consta que el peticionario sirvió como Agente de Policía durante más de veinte años, en la forma siguiente: De noviembre 25 de 1903 a Agosto 2 de 1906, con un sueldo mensual de B. 40.00. De noviembre 2 de 1908 a diciembre 31 de 1912, con un sueldo mensual de B. 40.00. De enero 1º de 1913 a diciembre 31 de 1919, con un sueldo mensual de B. 45.00. De enero 1º de 1920 a agosto 15 de 1927, con un sueldo mensual de B. 60.00. Como la anterior documentación comprueba debidamente el derecho que tiene el solicitante a que se le otorgue la jubilación pedida, por tener más de sesenta años de edad y haberle prestado servicios a la Nación por más de veinte años alternados, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 7ª de 1935 y los Decretos dictados por el Poder Ejecutivo en reglamentación de dicha ley, se le fija en cincuenta balboas (B. 50.00) la pensión mensual que le corresponde al interesado en el presente caso. En virtud de lo expuesto, el suscrito Comisionado de Jubilaciones, Resuelve: Reconocer al señor Sinforoso Acuña el derecho que tiene a ser jubilado con una asignación mensual de cincuenta balboas y ordenar el pago de dicha pensión en el caso de que el Poder Ejecutivo apruebe la presente resolución. Cópiese y consúltese. El Comisionado de Jubilaciones. (fdo.) CARLOS L. LOPEZ. El Secretario, (fdo.) Alfredo A. Ayala."

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Daniel Pinilla.

Como en este caso se han cumplido las exigencias de la ley que rige esta materia, lo resuelto por el Comisionado de Jubilaciones merece la confirmación del Poder Ejecutivo, y por tales razones,

SE RESUELVE:

Apruébase la Resolución número 338, de 5 de enero de 1938, dictada por el Comisionado de Jubilaciones, por medio de la cual le reconoce al señor Sinforoso Acuña el derecho que tiene a ser jubilado con una asignación mensual de cincuenta balboas (B. 50.00) y se ordena el pago de esta pensión.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 17

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 17.—Panamá, Enero 27 de 1938.

Para su revisión se ha recibido en esta Secretaría la Resolución número 339, de 11 de enero de 1938, dictada por el Comisionado de Jubilaciones, en la cual le reconoce a la señorita Aurora Amigó el derecho a ser jubilada con una asignación mensual de cincuenta balboas (B. 50.00). Esta resolución es del tenor siguiente:

"Departamento de Jubilaciones. Resolución número 339.—Panamá, 11 de enero de 1938.—Por medio de escrito de fecha 2 de septiembre último ha pedido la señorita Aurora Amigó que se le conceda el beneficio de la jubilación conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 7ª de 1935.—Funda su solicitud en los siguientes hechos consignados en los documentos que se anotan a continuación: 1º Certificado de la Iglesia Parroquial de Sta. Ana, expedido por el Presbítero Ceferino Arrué y Broce, en el cual consta que la peticionaria nació el día 26 de septiembre de 1872. 2º Certificados expedidos por los correspondientes funcionarios públicos, tomados de los respectivos archivos oficiales, en los cuales constan los empleos desempeñados y los sueldos en ellos decengados por la peticionaria, así: a) Profesora de Costura en la Escuela de Santa Ana número 1, desde mayo 1º de 1911, hasta diciembre 20 de 1912, con un sueldo mensual de B. 40.00; b) Ayudante de la Oficina General del Censo, desde enero 31 de 1920 hasta agosto 31 de 1921, con un sueldo mensual de B. 50.00; c) Inspectora de Costura en las Escuelas de la Capital, desde agosto 1º de 1923 hasta marzo 31 de 1926, con un sueldo mensual de B. 75.00; d) Oficial de la Lotería Nacional de Beneficencia en Colón, desde diciembre 1º de 1928 hasta octubre 31 de 1932, con un sueldo mensual de B. 60.00; e) Oficial de la Lotería Nacional de Beneficencia, desde noviembre 1º de 1932 hasta octubre 15 de 1936, con un sueldo mensual de B. 45.00; y f) Escribiente del Juzgado 4º Municipal de Panamá, desde septiembre 1º hasta septiembre 15 de 1937, con un sueldo mensual de B. 50.00. De lo expuesto resulta probado el derecho de la peticionaria para ser jubilada, al tenor del artículo 1º de la Ley 7ª de 1935, por haber cumplido sesenta años de edad en servicio del Estado y acreditado haberle servido al Gobierno durante veinte años con buena conducta. Para fijarle la pensión correspondiente se tiene en cuenta que su promedio de sueldos es de B. 50.32, y que durante más de sesenta meses estuvo devengando una suma mayor de B. 50.00, por lo cual procede asignarle esta cantidad, conforme al artículo 14 de la mencionada ley 7ª de 1935. Por lo tanto, el Comisionado de Jubilaciones, Resuelve:

Reconocerle a la señorita Aurora Amigó el derecho a ser jubilada con una pensión mensual de cincuenta balboas (B. 50.00) y ordenar el pago de dicha pensión. Cópiese y consúltese.—El Comisionado de Jubilaciones, (fdo) CARLOS L. LOPEZ.—El Secretario, (fdo) Alfredo A. Ayala."

Revisados los documentos presentados por la señorita Amigó para justificar su solicitud, se encuentran suficientes para probar el derecho concedido. Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Apruébase la Resolución número 339, de 11 de enero de 1938, dictada por el Comisionado de Jubilaciones, en la cual le reconoce a la señorita Aurora Amigó el derecho que tiene a recibir del Estado una asignación mensual de cincuenta balboas (B. 50.00) como pensión de jubilación.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 18

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 18.—Panamá, Enero 27 de 1938.

Para la consideración del Poder Ejecutivo se ha recibido en esta Secretaría la Resolución número 340, de 13 de enero de 1938, dictada por el Comisionado de Jubilaciones, en la cual le reconoce al señor Diego Fernández el derecho a ser jubilado con una pensión mensual de cincuenta balboas. Esta resolución dice así:

"Departamento de Jubilaciones.—Resolución número 340.—Panamá, 13 de enero de 1938. En memorial de fecha 24 de agosto del año próximo pasado, solicita el señor Diego Fernández que se le reconozca su derecho a ser jubilado por enfermedad incurable adquirida en el servicio del Estado como empleado del Hospital Santo Tomás, y en apoyo de su solicitud acompaña los siguientes documentos: 1º Un certificado de los doctores Carlos N. Brin y José María Núñez, que dice así: 'Los suscritos Médicos Cirujanos, Certificamos: Que el señor Diego Fernández sufre de artritis intervertebral artritis arteriosclerosa. Arteriosclerosis cerebral; adquiridas en el trabajo y por efecto del trabajo. Estas enfermedades son incurables. Panamá, agosto 23 de 1937.—(fdo) Carlos N. Brin M. D., Jefe del Departamento de Cirujía. (fdo) J. M. Núñez M. D. Jefe del Departamento de Medicina General.' 2º Un certificado del Superintendente del Hospital Santo Tomás en que consta que el memorialista ha servido como empleado del Hospital Santo Tomás durante los años y con los sueldos que a continuación se expresan: a) Anestesiista de Enero 1º de 1919 a Diciembre 31 de 1919, con un sueldo mensual de veinte balboas; b) De enero 1º de 1920 a diciembre 31 de 1920, con un sueldo mensual de treinta balboas; c) De Enero 1º de 1921 a Diciembre 31 de 1923, con un sueldo mensual de treinta y cinco balboas; d) De Enero 1º de 1924 a Diciembre 31 de 1925, con un sueldo mensual de cuarenta balboas; e) De Enero 1º de 1926 a Diciembre 31 de 1926, con un sueldo mensual de cuarenta y cinco balboas; f) De Enero 1º de 1937 a Diciembre 31 de 1937, con un sueldo mensual de cincuenta y siete balboas con cincuenta centésimos; g) De enero 1º de 1938 a Noviembre 30 de 1938, con un sueldo mensual de sesenta y tres balboas con veinticinco centésimos; h) De Diciembre 1º de 1938 a...

a Julio 31 de 1937, con sueldo mensual de sesenta balboas.

3° Otro certificado del mismo Superintendente del mencionado Hospital que es del tenor siguiente: "El suscrito Superintendente del Hospital Santo Tomás, Certifica: Que el señor Diego Demetrio Fernández ha contraído en el servicio y por razón del servicio de anestesista de la Sala de Operaciones varias enfermedades cardíacas de carácter incurables, que lo incapacitan para trabajar. Que el señor Fernández en todo el tiempo de servicio ha observado buena conducta y en atención a su estado delicado de salud y a su extrema pobreza, se hace merecedor a que no se demore el otorgamiento de su jubilación de conformidad con la Ley 7ª de 1935. Panamá, 6 de octubre de 1937. (fdo) E. Jaén Guardia, Superintendente". Como de los documentos que se dejan enumerados resulta la prueba de que el expresado Fernández se halla comprendido en lo dispuesto en el artículo 10º de la Ley 7ª de 1935, teniendo en cuenta el promedio de sueldo que le corresponde y la interpretación dada por el Poder Ejecutivo al artículo 14 de la Ley en referencia, se fija la suma de cincuenta balboas (B. 50.00) como asignación mensual que debe recibir en su calidad de jubilado. Por tanto, el suscrito Comisionado de Jubilaciones, Resuelve: Reconocer al señor Diego Fernández su derecho a obtener la jubilación con una pensión mensual de cincuenta balboas (B. 50.00) y ordenar el pago de dicha pensión. Cópiese y consúltese. El Comisionado de Jubilaciones. (fdo.) CARLOS L. LOPEZ.—El Secretario, (fdo) Alfredo A. Ayala."

Como con los documentos que figuran en el expediente creado al efecto por el Comisionado de Jubilaciones resulta probado que el caso del señor Fernández está comprendido dentro de las estipulaciones del artículo 10º de la Ley 7ª de 1935, lo resuelto en la Resolución que se transcribe está fundada en derecho, y por tal razón,

SE RESUELVE:

Apruébase la Resolución número 340, de 13 de enero de 1938, dictada por el Comisionado de Jubilaciones, en la cual se reconoce al señor Diego Fernández el derecho a obtener del Estado como pensión de jubilación la suma de cincuenta balboas (B. 50.00) mensuales.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 19

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 19.—Panamá, Enero 27 de 1938.

De acuerdo con la disposición del artículo 1º del Decreto Ejecutivo número 99 de 30 de octubre de 1937, el señor Comisionado de Jubilaciones ha enviado a esta Secretaría, para su revisión, la Resolución número 341 de 19 de enero actual por la cual este funcionario reconoce a Dámaso Rodríguez el derecho a recibir del Estado, en concepto de jubilación, una asignación mensual de cincuenta balboas (B. 50.00). Dice así la resolución consultada:

"Departamento de Jubilaciones.—Resolución número 341.—Panamá, 19 de enero de 1938.—El señor Dámaso Rodríguez, en memorial de fecha 31 de agosto del año próximo pasado, pide que se le reconozca el derecho a ser jubilado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10º de la Ley 7ª de 1935, y al efecto acompaña una documentación por la cual aparece comprobado lo siguiente:

1º Que el memorialista ha prestado servicio en el Cuerpo de Policía Nacional por más de diez años, disfrutando en los últimos meses de un sueldo de cincuenta balboas (B. 50.00) mensuales en su calidad de Agente de dicho Cuerpo;

2º Que ha observado siempre buena conducta en el desempeño del cargo en referencia; y

3º Que estando al servicio del Estado ha adquirido enfermedad incurable, a causa del mismo servicio, según lo demuestran los certificados médicos que se insertan a continuación:

"A petición de parte interesada, Certifico: que, habiendo examinado al Agente de Policía Dámaso Rodríguez, placa número 489 del servicio activo como policía de tarima, encuentro que sufre de *decompensación cardíaca*, la cual pone en peligro su existencia, de continuar en trabajo fuerte como el que ha desempeñado hasta el presente, en fe de lo cual afirmo.—Dr. A. A. Dutari—Médico Forense".

"Panamá, 14 de noviembre de 1936.—Por el presente se certifica que el señor Dámaso Rodríguez, agente de policía, placa 489, viene sufriendo de un mes para acá de síntomas interpretables como expresión de debilidad del músculo cardíaco.—(fdo) Dr. Mario Rognoni."

"Noviembre 18 de 1936.—El agente Dámaso Rodríguez se encuentra sufriendo de miocarditis, la cual enfermedad posiblemente ha contraído en el servicio.—J. A. Denis, M. D.—Capitán Médico del Cuerpo de Policía Nacional.

"Panamá, 26 de agosto de 1937.—Certificado de salud: Examinado en esta fecha (y en época anterior) Dámaso Rodríguez, panameño, portador de la placa de policía número 414.—Se encuentra incapacitado para trabajar, con motivo de *enfermedad incurable hipertrofia cardíaca con decompensación*, contraída en servicio del Estado y por razón de dicho servicio. En fe de lo cual firmo. Dr. A. A. Dutari—Médico Forense".

Como de los documentos en examen resulta la prueba de que Rodríguez se halla sufriendo de enfermedad incurable—miocarditis—adquirida en servicio del Estado y por razón de dicho servicio, es de justicia reconocerle el derecho a ser jubilado, con una pensión igual al último sueldo devengado por el interesado, de acuerdo con los artículos 10º y 14 de la Ley 7ª de 1935.

"En virtud de lo expuesto, el suscrito Comisionado de Jubilaciones Resuelve: Reconocer al señor Dámaso Rodríguez su derecho a ser jubilado con una asignación mensual de cincuenta balboas (B. 50.00) y ordenar el pago de dicha pensión.—Cópiese y consúltese.—El Comisionado de Jubilaciones, (fdo) CARLOS L. LOPEZ.—El Secretario, (fdo) Alfredo A. Ayala".

Como los documentos que figuran en el expediente creado por el Comisionado de Jubilaciones acreditan el derecho de Dámaso Rodríguez a su jubilación de acuerdo con la Ley 7ª de 1935.

SE RESUELVE:

Apruébase la Resolución número 341 de 19 de enero de 1938, dictada por el Comisionado de Jubilaciones, en la cual se reconoce a Dámaso Rodríguez el derecho a recibir del Estado cincuenta balboas (B. 50.00) mensuales en concepto de jubilación.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Autorízase la importación de municiones**RESOLUCION NUMERO 94**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 94.—Panamá, Enero 19 de 1938.

RESUELTO:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 5º del Decreto Ejecutivo número 171 de 15 de Septiembre de 1926, se autoriza al Equipo Olímpico de Tiros de la Delegación Cubana para que por medio de la "Peter's Cartridge Division" de la fábrica "Remington Arms Company Inc.", de Bridgeport, Conn. U. S. A., importe 3000 (tres mil) cápsulas calibre 12.

Estas municiones deben ser consignadas al Comandante del Cuerpo de Policía Nacional.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 94 BIS

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 94 bis.—Panamá, Enero 27 de 1938.

RESUELTO:

De acuerdo con lo que dispone el artículo 5º del Decreto Ejecutivo número 171, de 15 de Septiembre de 1926, se autoriza a la firma comercial "Francisco Amuy y Cía", de esta plaza, para importar al territorio de la República, de la fábrica Remington Arms Company, Bridgeport, Conn. U. S. A., por conducto de los señores Fidanque Bros & Sons de Nueva York, las siguientes municiones de cacería:

Quince (15) cajas con veinte (20) cajetas de 25 cartuchos, calibre 16.

Cinco (5) cajas con veinte (20) cajetas de 25 cartuchos, calibre 20.

Cinco (5) cajas con veinte (20) cajetas de 25 cartuchos, calibre 28.

Veinte (20) escopetas calibre 16.

Veinte (20) escopetas calibre 26.

Veinte (20) escopetas calibre 28.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Dan libertad a dos reos**RESOLUCION NUMERO 6**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 6.—Panamá, 19 de Enero de 1938.

Pablo González, panameño, mayor de edad soltero, de oficio agricultor, reo del delito de lesiones personales, quien se encuentra en la Cárcel del Circuito de Veraguas sufriendo su pena de seis meses siete días que le fue im-

puesta por el Juez 2º del Circuito de Veraguas en sentencia proferida el 23 de Agosto último confirmada posteriormente por el Tribunal Superior del 2º Distrito Judicial, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Alcalde de la Cárcel mencionada donde consta que ha observado buena conducta durante su permanencia en dicho establecimiento, lo que revela su arrepentimiento y corrección y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en su caso, en las cuales no aparece como reincidente, con lo cual acredita el derecho a la gracia solicitada.

En consideración a lo expuesto.

SE RESUELVE:

Concédese al reo Pablo González la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena aplicada siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. El reo sufrió detención desde el 11 de Febrero hasta el 16 de Marzo y nuevamente desde el 6 de Octubre hasta la fecha. Hecho pues el cómputo del tiempo que lleva de reclusión resulta que cumple las tres cuartas partes de su pena el 21 de los corrientes y por consiguiente se ordena su libertad condicional a partir de esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 7.—Panamá, 19 de Enero de 1938.

Guillermina Pino, mujer, panameña, de 20 años de edad, soltera de oficios desconocidos, reo del delito de lesiones personales, quien se encuentra en la Cárcel del Circuito de Colón sufriendo su pena de cuatro meses de reclusión que le fue impuesta por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del mismo Circuito en sentencia dictada el 22 de Octubre último que confirmó la del Juez 3º Municipal fechada el 27 de Septiembre del año próximo pasado, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Alcalde de esa Cárcel donde consta que ha observado conducta satisfactoria durante su permanencia en dicho establecimiento lo que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita el derecho a la gracia solicitada.

En consideración a lo expuesto.

SE RESUELVE:

Concédese a Guillermina Pino la libertad condicional rebajándole un mes que equivale a la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que se revocará esta resolución si la agraciada incurre en nueva violación de

la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como cumple las tres cuartas partes de su reclusión el día 27 de los corrientes pues consta que comenzó a pagar su pena el 27 de octubre último, se ordena su libertad a partir del 27 de este mismo mes.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Hácese una designación en el Ramo Consular

DECRETO NUMERO 7 DE 1938
(DE 24 DE ENERO)

Por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Don Raúl Urueta, Canciller ad-honorem del Consulado General de Panamá en Barranquilla, República de Colombia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Enero de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

Dáse vacaciones al Ministro de Panamá en Cuba

RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento Diplomático.—Resolución número 1 Panamá, 24 de enero de 1938.

Vista la comunicación de fecha 21 de los corrientes, dirigida a esta Secretaría por el señor don Ernesto B. Fábrega, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá ante los Gobiernos de Cuba y de la República Dominicana, por medio de la cual solicita que se le conceda treinta días de licencia con sueldo, a partir del 26 en curso, a que tiene derecho de conformidad con la Ley.

SE RESUELVE:

Concedese al señor don Ernesto B. Fábrega, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá ante los Gobiernos de Cuba y de la República Dominicana, un mes de vacaciones, a partir del 26 del mes en curso, de acuerdo con lo que establece el artículo 25 de la Ley 41 de 1925, sobre servicio diplomático y consular.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

Es reconocido un Cónsul

RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento Consular.—Resolución número 2.—Panamá, 18 de Enero de 1938.

Vistas las Letras Patentes por las cuales el Consejo Federal de la Confederación Suiza, acredita al señor Has Rudolf Blau, con el carácter de Cónsul Honorario de la Confederación Suiza en Panamá con jurisdicción en todo el territorio de la República,

SE RESUELVE:

Reconócese al señor Has Rudolf Blau, con el carácter de Cónsul Honorario de la Confederación Suiza en Panamá, con jurisdicción en todo el territorio de la República y extiéndasele el correspondiente Exequatur.

Regístrese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento de Inmigración.—Resolución número 1. Panamá, 25 de Enero de 1938.

Vista la solicitud que ha hecho a esta Secretaría el señor Rodolphe Tercos, con fecha 18 de Enero de 1937, para que se le expida Carta de Naturalización como panameño; en atención a que los documentos presentados junto con su solicitud demuestran que dicho señor ha cumplido con los requisitos que exigen el aparte B) del artículo 6° de la Constitución Nacional y la ley 26 de 1930; y habiéndose llenado las formalidades requeridas por la ley 5° de 1934.

SE RESUELVE:

Expídase Carta de Naturalización, como panameño, a favor del señor Rodolphe Tercos.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

TELEGRAMAS REZAGADOS
(Día 29 de Enero)

De Chorrera, para Nena Aguirre.
De Chitre, para Gregorio Eloy Ibarra.
De Puerto Armuelles para Victoria Whittacre.
De Campana, para Alfredo de la Guardia.
De Las Tablas, para Carmen Pereira.

RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento de Inmigración.—Resolución número 2.—Panamá, 25 de Enero de 1938.

Vista la solicitud que ha hecho a esta Secretaría el señor Roger Thomas Tercos, con fecha 18 de Enero de 1937, para que se le expida Carta de Naturalización como panameño; en atención a que los documentos presentados junto con su solicitud demuestran que dicho señor ha cumplido con los requisitos que exigen el aparte b) del artículo 6º de la Constitución Nacional y la ley 26 de 1930; y habiéndose llenado las formalidades requeridas por la ley 5ª de 1934.

SE RESUELVE:

Expídase Carta de Naturalización como panameño, a favor del señor Roger Thomas Tercos.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Abrese crédito adicional al Presupuesto de Gastos

DECRETO NUMERO 17 DE 1938
(DE 29 DE ENERO)

por el cual se abre crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y.

CONSIDERANDO:

Que algunas partidas del Presupuesto de Gastos están agotadas y que las erogaciones en ellas decretadas no pueden ser suspendidas sin grave perjuicio del servicio público;

Que el Poder Ejecutivo está facultado por el artículo 120 de la Constitución para abrir créditos suplementarios a las respectivas Secretarías de Estado, cuando las necesidades del servicio lo exijan, estando en receso la Asamblea Nacional;

Que el Secretario de Gobierno y Justicia ha preparado el expediente de que trata el artículo 727 del Código Fiscal; y.

Que el Consejo de Gabinete ha autorizado la apertura del crédito suplementario, en la sesión del 26 de los corrientes,

DECRETA:

Artículo 1º Abrese un crédito suplementario al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia por la suma de cinco mil balboas.

Artículo 2º Este crédito se imputará así:

Secretaría de Gobierno y Justicia

Capítulo VII

Artículo 103. Para investigaciones judiciales, hasta B. 5.000.00.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Es nombrado un Fogonero en la Planta de Alcoholes

DECRETO NUMERO 18 DE 1938
(DE 29 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Juan T. Jiménez, Fogonero de la Planta Deshidradora de Alcoholes, en reemplazo del señor Eusebio Aparicio, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Hácese una designación

DECRETO NUMERO 19 DE 1938
(DE 31 DE ENERO)

por el cual se nombra Sub-Administrador General del Impuesto de Licores.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Eduardo Enrique Linares, Sub-Administrador General del Impuesto de Licores, en reemplazo del señor Simón Vega, quien pasará a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta y uno días del mes de enero de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES

OFICINA: **ADMINISTRACION:**
 Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
 Apartado de Correo. N° 137 la Sección de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCION MENSUAL:

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: B. 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 11.00
 Valor del número atrasado: B. 0.10.**Autorízase el traspaso de un contrato****RESOLUCION NUMERO 26**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 26.—Panamá, Enero 26 de 1938.

El señor Administrador General del Impuesto de Licores ha enviado a esta Superioridad, para que ella resuelva lo conveniente, el siguiente memorial, suscrito por el señor Ignacio Alcázar y la señora Angela Botello de Quintero y que a la letra dice:

"Por su digno conducto, yo, Ignacio Alcázar, mayor de edad, comerciante, vecino de esta ciudad y con cédula de identidad personal número 47-11720, me permito solicitar a la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el traspaso a la señora Angela Botello de Quintero, del Contrato que sobre arrendamiento del kiosko del Gobierno Nacional, celebré con la Administración General del Impuesto de Licores el día 15 de Noviembre del año pasado. La señora Botello de Quintero, está pronta a asumir las obligaciones inherentes al Contrato y en prueba de aceptación firma conmigo el presente memorial.

Con nuestro acostumbrado respeto ambos le agradeceríamos a usted una favorable solución a la petición que nos hemos permitido hacerle."

Como esta Superioridad no tiene inconveniente alguno en acceder a lo solicitado por los memorialistas,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Administración General del Impuesto de Licores para que permita al señor Ignacio Alcázar el traspaso del Contrato de arrendamiento que sobre el kiosko número 2 de la casa adyacente al Mercado Público tiene celebrado con la Nación, a favor de la señora Angela Botello de Quintero, quien asume las obligaciones inherentes al Contrato en referencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.**AVISO PERMANENTE**

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.**LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS****No se accede una apelación****RESOLUCION NUMERO 2**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Trabajo.—Resolución número 2.—Panamá, 19 de Enero de 1938.

En memorial de 28 de Diciembre último, dirigido por el abogado Pedro Vidal E. al Secretario de Estado en el Despacho de Trabajo, Comercio e Industrias a nombre de la Chiriquí Land Company y presentado en su fecha al Secretario del Corregidor de Puerto Armuelles, quien lo remitió con sus antecedentes a su destinatario, se interpone recurso de apelación para ante el Excelentísimo Señor Presidente de la República a efecto de que sea revocada la Resolución N° 36 del Jefe de la Sección de Trabajo de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias de 4 de Diciembre último, por la cual este funcionario revocó la Resolución N° 116 de 16 de Septiembre último, expedida por el Corregidor de Puerto Armuelles en la demanda que por pago de vacaciones instauró el señor Otto Wald contra la Chiriquí Land Company.

Estudiados los antecedentes del caso, el Poder Ejecutivo se ve en la necesidad de declinar la jurisdicción que se le invita a asumir, en vista de que este negocio ha sido fallado ya en dos instancias por funcionarios competentes y que tratándose de cuestiones concernientes a la legislación del trabajo, no existe disposición alguna que le permita considerarlo de otra manera que como *res adjudicata*.

Por tanto,

SE RESUELVE:

No acceder a la apelación pedida y devolver este negocio al Despacho de su origen para los efectos legales.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

Apruébase Resolución del Corregidor de Puerto Armuelles**RESOLUCION NUMERO 2**

República de Panamá.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Trabajo.—Resolución número 2.—Panamá, 27 de Enero de 1938.

En virtud de apelación interpuesta por Carlos Olarte, se ha recibido en este Despacho el expediente que contiene las diligencias levantadas con motivo de la demanda que ante el señor Corregidor de Puerto Armuelles entabló José Salinas en contra de aquél, a fin de obligarlo a reconocerle la suma de B. 6.75, como saldo que, según Salinas, le corresponde en concepto de trabajos hechos por cuenta del demandado.

El Corregidor de Puerto Armuelles puso fin al presente negocio con la Resolución número 29, fechada el 18 de los corrientes, mediante la cual se impone a Olarte la obligación de pagarle a Salinas la cantidad de seis balboas

(B. 6,00) que fué la que dejó de cancelar, según consta en declaración rendida por Marcos Quirós, testigo presentado por las partes como conocedor del contrato verbal celebrado entre ellas, más un 25% de recargo sobre dicha suma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1063 del Código Administrativo, todo lo cual arroja un total de B. 7.50 (*siete balboas con cincuenta centésimos*).

Un ligero estudio del expediente pone en evidencia lo bien fundado del derecho del actor y la corrección del fallo apelado.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Apruébase en todas sus partes la Resolución número 29, de 18 de los corrientes, dictada por el Corregidor de Puerto Armuelles, cuya parte resolutive dice así:

"Imponer, como en efecto impone al señor Carlos Olarte, la obligación de pagarle al señor Jos- Salinas, la suma de siete balboas con cincuenta centésimos (B. 7,50) o sea la cantidad de seis balboas más un balboa con cincuenta que representa el veinticinco por ciento de recargo.

En consecuencia, se ordena el pago de la suma en referencia y se devuelve est ngocio a la Oficina d origen, para los fines de notificación.

Comuníquese y publíquese.

El Jefe de la Sección de Trabajo.

TOMAS D. ARAUZ.

El Oficial de 1ª Categoría Secretario ad-hoc.,

J. Agustín Castillo.

LABOR EN HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Hácese un nombramiento en Matías Hernández

DECRETO NUMERO 8 DE 1938
(DE 20 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento en el Retiro de Matías Hernández.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señorita Julia Peña V., Oficial de 5ª Categoría al servicio del Retiro de Matías Hernández, en reemplazo de la señora Narcisa O. Ayala M., quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento.
LEOPOLDO AROSEMENA.

Se acepta una renuncia

RESOLUCION NUMERO 4

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 4.—Panamá, Enero 20 de 1938.

Vsta la comunicación que con fecha 11 de los corrientes ha presentado a esta Secretaría la señorita Narcisa O. Ayala M.,

SE RESUELVE:

Acéptase la renuncia que del cargo de Oficial de 5ª Categoría del Retiro de Matías Hernández, ha presentado la señorita Narcisa O. Ayala M. y se le dan las gracias por los servicios prestados a la Nación en el puesto que dimite.

Cuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento.
LEOPOLDO AROSEMENA.

Conceden vacaciones en Higiene

RESOLUCION NUMERO 5

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 5.—Panamá, 20 de Enero de 1938.

RESUELTO:

En atención a lo dispuesto por el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de vacaciones con goce de sueldo, a los empleados que se expresan a continuación, de servicio en las siguientes dependencias de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento:

Hospital Santo Tomás.

Doctor Agustín Arango N., Dentista.

Señorita Adela Ma. Barrera, Oficial de 2ª Categoría.

Señora Mercedes P. de Tarté, Estenógrafa de 3ª Categoría.

Sección de Higiene y Beneficencia:

Señor Octavio R. Durán A., Inspector de Meretrices de la ciudad de Colón.

Retiro de Matías Hernández:

Señorita Ligia Robolt, Enfermera.

Corresponde a los Jefes inmediatos superiores señalar la fecha en que los empleados citados en esta Resolución, deben comenzar a disfrutar de vacaciones.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento.
LEOPOLDO AROSEMENA.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la
Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

CUADRO NUMERO 413

(Enero 26 de 1938)

José Sian, sillas de mimbre, 1 bulto, por vapor Santa Elena, de Hong Kong, por	10.00	Benjamín Chen, harina de trigo, 300 bultos, por vapor Lochgoil, de San Francisco, por	193.85
Salomón Kourany, telas de algodón, 2 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	307.64	T. D. Mans, camisas, pantuflas, kimonas de seda, 3 bultos, por vapor Katsuragi Marú, de Yokohama, por	303.66
Javier Morán, preparación de Wampole, 12 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	153.00	Julio Vos, cebollas, remolachas, apios, repollos, etc., 57 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva Orleans, por	166.35
S. I. Bhiku, pijamas, batas, camisas, kimonas de seda, etc., 5 bultos, por vapor Kiyokawa Marú, de Yokohama, por	487.70	César M. Cajar, cuentas en perlas doradas, para aretes, etc., 6 bultos, por vapor Rhakotis, de Hamburgo, por	418.05
Chanan Singh & Sons, telas de seda, baúles de madera, etc., 13 bultos, por vapor Greta Maersk, de Hong Kong, por	1.160.21	Metro Goldwyn Mayer Co., películas de cine, 1 bulto, por vapor Santa María, de Nueva York, por	110.00
Nestlé Anglo Swiss & Co., quesos de leche condensada y malteada, etc., 91 bultos, por vapor Ameri-Farmer, de Londres, por	431.49	García Ltd., harina de trigo, 2 bultos, por vapor Margaret Lykes, de Galveston, por	4.00
Tomás Arias, muestras de crema y polvos, 2 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por	40.00	José Grossman, tejido de seda artificial, 1 bulto, por vapor Antigua, de Nueva York, por	62.50
Pan American Standard Brands, material de propaganda sin valor comercial, 15 bultos, por vapor Iriona, de Nueva York, por	128.87	United Motors, auto Ford para pasajeros, 3 bultos, por vapor Haiti, de Nueva York, por	1.623.90
Sasso & Cia., cloruro de cal, carbonato de sodio, 5 bultos, por vapor Scythia, de Liverpool, por	36.73	United Motors, auto Ford para pasajeros, 1 bulto, por vapor Haiti, de Nueva York, por	715.73
Fidanque Bros & Sons, repuestos para autos, herramientas para mecánicos, etc., 11 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	247.67	C. O. Mason, gomas para mascar, 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	41.68
Compañía de Fuerza y Luz, papel carbón, papel Bond para cuenta, 5 bultos, por vapor Darién, de Nueva York, por	140.94	British American Tobacco, cigarrillos, 23 bultos, por vapor San Rafael, de Norfolk, por	452.15
Compañía Kito Chen, camarones secos, 1 bulto, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	48.84	Central de Lecherías, gelatina, 1 bulto, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	49.00
Swift & Co., carne de res, de puerco, etc., 93 bultos, por vapor Santa María de Nueva York, por	993.63	C. G. Haseth, polvo para la cara, soluciones, etc., 5 bultos, por vapor Iriona, de Boston, por	145.44
S. I. Bhikhu, zapatillas de seda, 22 bultos, por vapor Presidente Lincoln, de Shanghai, por	32.13	Kito Chen & Cia., manzanas, apio, lechugas, peras, coles, etc., 25 bultos, por vapor California, de San Francisco, por	46.25
Antonio Hing, manteca compuesta, 50 bultos, por vapor Bodegraven, de Amsterdam, por	122.93	Junta Nacional Olímpica, artículos de gimnasia para los juegos, 2 bultos, por vapor San Gabriel, de Baltimore, por	183.75
M. Makanjee & Co., telas, pijamas de seda, brazaletes, 4 bultos, por vapor Katsuragi Marú, de Yokohama, por	535.39	Fat & Cia., encurtidos, etc., 4 bultos, por vapor Wichita, de Hong Kong, por	14.04
Ramón Suazo, rollos de papel para máquina, 22 bultos, por vapor Vermont, de Filadelfia, por	140.90	J. an der Hans R., sal de ruta, 6 bultos, por vapor Loch Katrene, de Londres, por	214.45
González Revilla, tricófero, píldoritas de Reuter, etc., 13 bultos, por vapor Darién, de Nueva York, por	343.33	Yau Ka Hing Hons., bolsas de papel ordinario, 55 bultos, por vapor Loch Goil, de Vancouver, por	164.88
J. M. Berrocal, alimento para aves de corral, etc., 31 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por	72.82	Fábrica Nacional de Calzado, pieles curtidas para la fabricación de calzado, 3 bultos, por vapor Toloa, de Nueva Orleans, por	412.00
C. O. Mason, hígado congelado, jamón, corazones, etc., 104 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	2.788.56	Lindo Maduro, machetes de acero, lamparitas, hojalata, etc., 2 bultos, por vapor Rhakotis, de Hamburgo, por	1.881.00
Stanley O. Robinson, cintas de seda, de algodón, 1 bulto, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	288.38	Rodolfo Endara, harina de semillas de algodón, 50 bultos, por vapor Margaret Lykes, de Texas, por	74.71
Farmacia Ideal, jarabe de Robert, agua medicinal, etc., 3 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por		Enrique Lefevre, tapitas de cartón para botellas de leche, 2 bultos, por vapor Antigua, de Nueva York, por	57.07
		Wilcox Mercantile, pintura de aluminio, adelgazador, etc., 63 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por	457.01
		Aristides Romero, leche condensada marca Vana, 50 bultos, por vapor Bodegraven, de Amsterdam, por	151.00
		E. R. Brewer, platos de papel, 50 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	70.75
		Almacén Miyako, chinelas de algodón, sobres de papel, etc., 69 bultos, por vapor Kwansai Marú, de Kobe, por	2.871.29
		Virgilio Capriles, subrecamas de algodón, calcetines de algodón, etc., 37 bultos, por vapor	

por Antigua, de Nueva York, por	3.364.30	Balboa Béer Garden, vinos de California Tokay, Jerez, etc., 11 bultos, por vapor Delftdijk, de San Francisco, por	60.00
The National City Bank, tejido de seda artificial, 1 bulto, por vapor Fle De France, de El Havre, por	112.41	Panama Kennel Club, un galgo, 1 bulto, por vapor Toloa, de Nueva Orleans, por	76.95
Juan F. Arias, bocinas para auto, contactos eléctricos, 2 bultos, por vapor Antigua, de Nueva York, por	58.47	Robert Dixon, cepillos de dientes, ligas, yodo, etc., 2 bultos, por vapor Delftdijk, de San Francisco, por	24.05
Compañía Indus y Comercial, leche condensada sin desnatar, 100 bultos, por vapor London Exchange, de Rotterdam, por	391.00	MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO	
Ramón R. Arias, carne congelada de ternera, 12 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	145.20	RELACION	
Anglo Pacific Trading Co., ron Jamaica, 13 bultos, por vapor Haiti, de Kingston, por	69.44	de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día veinte y nueve de Enero de mil novecientos treinta y ocho.	
Anglo Pacific Trading Co., ron Jamaica, 1 bulto, por vapor Haiti, de Kingston, por	7.44	As. 1477. Pacto Social celebrado entre Salomon Dayan e Isaac A. Hedaya, por el cual se constituye una sociedad de comercio denominada "Dayan & Hedaya".	
National Mattresses Factory, retazos de algodón, 10 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	186.94	As. 1478. Escritura número 106 de ayer, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Rodolfo Estripeaut y Victoria Lyons celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria.	
Maduro Fidanque Hnos., palas y fregadores de hierro, 12 bultos, por vapor Scythia, de Liverpool, por	118.37	As. 1479. Certificado extendido el 26 de Enero actual, por el Subdirector de los Archivos Nacionales, en el cual consta el Oficio número 35 del Juez 1º del circuito de Los Santos, de 3 de Diciembre de 1925, por el cual se ordena levantar el embargo que pesa sobre tres fincas de la Sección de Los Santos de propiedad de Silverio Vásquez Ortega.	
Octavio Valencia, mangos para escobas pintados, 41 bultos, por vapor San Antonio, de Tacoma, por	126.28	As. 1480. Escritura número 125 de 12 de Diciembre de 1925, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual Bernardina Parrilla de Decerega constituye hipoteca sobre dos casas de su propiedad situada en Las Palmas, distrito de Las Tablas, a favor de Manuel Vásquez Ortega.	
Leonardo Soria, muestrario para la exposición olímpica, etc., 4 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	180.00	As. 1481. Escritura número 1 de 7 de Enero actual, de la Notaría del circuito de Coeló, por la cual Emiliano Ponce Jaén vende a Pedro Francisco Coro dos fincas ubicadas en Antón, provincia de Coeló.	
El Arte Católico, oleografías de papel, 1 bulto, por vapor Rhaketis, de Hamburgo, por	104.68	As. 1482. Escritura número 109 de 29 de Enero actual, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Alejandrina Marta Lee de Martiz declara unas mejoras sobre un terreno de su propiedad.	
Day Nicht Garage C., repuestos para auto, herramientas, etc., 11 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	361.12	El Registrador General de la Propiedad,	
Maduro Fidanque Hnos., orinales de hierro, artículos para el uso doméstico, 5 bultos, por vapor Ariadne, de Copenhague, por	161.42	HUMBERTO ECHEVERRI V.	
Singer Sewing Machine, formularios impresos, sobres de papel, etc., 10 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	817.91	RELACION	
Chial Hnos., planchas corrugadas de acero, 200 bultos, por vapor San Rafael, de Baltimore, por	1.233.07	de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y ocho.	
Peter Chrstensen, jamones, 10 bultos, por vapor Scanstates, de Gdynia, por	166.97	As. 1483. Escritura número 70 de 28 de Enero actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Eduardo Vallarino y R. W. Hebard & Co. of Panama, Inc., celebran un contrato de permuta de unos terrenos.	
C. O. Mason, botellas de aceite San Jacobo, 13 bultos, por vapor Darién, de Nueva York, por	568.24	As. 1484. Patente de Navegación número 434 de hoy, del Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá (Servicio Interior), a favor de la lancha-motor "Ola Marina" de propiedad de Albertina Dutary de Soassa de la ciudad de Panamá.	
C. Gokaldas & Sons, tejidos, kimonas, camisas, pijamas, batas, etc., 6 bultos, por vapor Tricolor, de Yokohama, por	1.044.07	As. 1485. Escritura número 100 de 9 de Septiembre de 1937, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual Elisa Pinilla Arosemena vende a José Juan Quimada, un lote de terreno ubicado en el distrito de Parita, provincia de Herrera.	
Luis López, medias de seda, carteles, material, etc., 2 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	1.143.24	As. 1486. Escritura número 1 de 3 de Enero actual, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Nathaniel Isaac Hill Junior cancela un préstamo hipotecario que	
Dayan & Hedaya, ropa interior de seda, etc., 2 bultos, por vapor Tricolor, de Shanghai, por	394.09		
La Estrella, cartón corrugado en hojas, 70 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	133.18		
La Estrella, harina de trigo, 150 bultos, por vapor California, de Nueva York, por	318.00		
Julio C. Contreras, maíz en lata, camarones secos, cereales, 45 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	115.65		
Smoot Beeson, 14 carros Chevrolet, 14 bultos, por vapor Darién, de Nueva York, por	6.075.80		
United Motors, baterías, grasa, pintura para carros, etc., 47 bultos, por vapor Haiti, de Nueva York, por	2.114.00		
American Trading Developing, pintura líquida, 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	141.00		

hizo Luciano González sobre una finca de la Sección de Veraguas.

As. 1487. Oficio número 18 de 26 de Enero actual, del Juzgado 1º de este circuito, por el cual se decreta embargo del derecho de herencia que como hija del finado Emilio Rodríguez tiene Emilia Rodríguez, sobre una finca de la Sección de Herrera, en la ejecución seguida por Santos Ureña contra Teodolinda Ureña y Emilia Rodríguez.

As. 1488. Oficio número 50 de 28 de Enero actual, del Juzgado 3º de este circuito, por el cual se decreta embargo sobre dos fincas de la Sección de Los Santos de propiedad de Isidoro Rivera en el juicio ejecutivo propuesto por Silverio Villarreal.

As. 1489. Escritura número 74 de hoy, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Antonio Edgardo Burgos vende dos lotes de terreno situados en el Barrio de La Exposición de esta ciudad a Herlinda Morales Audibert.

As. 1490. Escritura número 73 de hoy, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Alfredo Graziani constituye hipoteca sobre una finca de la sección de Panamá a favor de Florence Adelaide Latimer.

As. 1491. Escritura número 1289 de 11 de Noviembre de 1937, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Alexis Lindo cede y traspasa a Moisés de Sola, parte de un crédito hipotecario constituida a su favor por Edwin Holness.

As. 1492. Escritura número 13 de 28 de Septiembre de 1937, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual los herederos de Wenceslao Alvarez Reyes traspasan al Gobierno Nacional parte de una finca de la Sección de Chiriquí, en pago de impuestos de inmuebles.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día primero de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.

As. 1493. Escritura número 5 de 11 de Enero actual, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario número 3436 del Tomo número 23].

As. 1494. Escritura número 110 de 31 de Enero último, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza copia autenticada del acta de la sesión celebrada por la Sociedad de Beneficencia Tung Hing Tong, el día 30 de Enero de 1938.

As. 1495. Contrato número 2244, celebrado en Bocas del Toro el 14 de Diciembre de 1937, por el cual Nathaniel Morrison y Willis vende a la United Fruit Company S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de dos años.

As. 1496. Contrato número 2245, celebrado en Bocas del Toro el 14 de Diciembre de 1937, por el cual David Price y Lindsay vende a la United Fruit Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de dos años.

As. 1497. Contrato número 2246, celebrado en Bocas del Toro el 28 de Septiembre de 1937, por el cual Reuben Pusey y Tailor vende a la United Fruit Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de dos años.

As. 1498. Contrato número 2247, celebrado en Bocas del Toro el 14 de Diciembre de 1937, por el cual Francis Reid y Henry vende a la United Fruit Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de dos años.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERS V.

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1ª Y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 31 de Enero)

Nº 110. Por la cual se protocoliza copia debidamente autenticada de la sesión celebrada el 30 de enero de 1938, por la sociedad de Beneficencia "Tung Hing Tong".

Nº 111. Por la cual Leonidas Félix García y Miguel Borges declaran cancelada y sin ningún valor la escritura número 1273, de 5 de noviembre de 1937, de esta Notaría.

(Día 1º de Febrero)

Nº 112. Por la cual Eloísa Hansen de Quintero y las señoritas Teodora Lili Colunje y Violet Colunje modifican el contrato contenido en la escritura número 1230, de 28 de octubre de 1937, de esta Notaría.

(Día 2 de Febrero)

Nº 113. Por la cual Josefa Vega vende a Dario Carrillo Echevers por la suma de B. 16.500.00 una finca situada en esta ciudad; el comprador asume hipoteca a favor del Banco Nacional.

Nº 114. Por la cual se protocoliza un Certificado del Vice-Presidente y Secretario de la sociedad "Unilac Inc."

Nº 115. Por la cual Carlos Rodríguez Quintanal confiere poder general al Dr. Julio José Fábrega.

Nº 116. Por la cual la Compañía de Lefevre, S. A. vende a Rachel Marlowe de Johnson, por B. 375.00 el lote S-16 de su finca 7764.

Nº 117. Por la cual Ignacio Molino Jr., traspasa a título de venta a la sociedad Molino y Moreno, por la suma de B. 1.000.00 una finca situada en esta Provincia.

Nº 118. Por la cual el Licenciado Pedro Moreno Correa vende a "Molino y Moreno" la finca número 6815, inscrita en el folio 545 del tomo 221 de la Sección de Panamá, en el Registro Público.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 31 de Enero)

Nº 72. Por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de Bárbara Zerna, constante de 32 fojas útiles.

Nº 73. Alfredo Graziani constituye hipoteca a favor de Florence Adelaide Latimer.

Nº 74. Antonio Edgardo Burgos vende a Herlinda Morales Audibert dos lotes de terreno situados en el barrio de La Exposición en esta ciudad de Panamá, por la suma de B. 2.850.00.

Nº 75. Por la cual Adolfo Fonseca sustituye en Justo Pastor Delgadillo un poder general de Victor Manuel Delgadillo.

Nº 76. Por la cual Francisco Belda Catalá vende al Dr. Mariano Gasteazoro y a la señora Marta Gasteazoro de Van Hoorde, una panadería en esta ciudad, por B. 7.500.00.

(Día 1º de Febrero)

Nº 77. Por la cual Charles Frederick Harold Hull en representación de la "Panama Corporation (Canada) Limited", y el señor Eulogio Rodríguez, en representación de la "Compañía Minera La Campana, S. A.", celebran un contrato de opción de venta.

Nº 78. Por la cual Francisco Yáñez vende a Gustavo Eduardo Alemán, varias fincas ubicadas en esta ciudad, por la suma de B. 3.465.76.

Nº 79. Por la cual Roberto Vallarino cancela obligación hipotecaria a Albertina Dutary de Sosa, sobre la nave "Olga Marina".

Nº 9. Por la cual Paul Worley Baumgardner protocoliza copia del acta de la sesión celebrada por la sociedad anónima en inglés, "Electric Service Co.", y en español, "Compañía de Servicios Eléctricos", de 25 de abril de 1936.

Nº 81. Por la cual Pedro Moreno Correa y Rodolfo Moreno Correa, celebran un contrato de compra-venta.

AVISOS Y EDICTOS

JACINTO LOMBARDO BELTRAN,

Notario Público del Circuito de Colón,

CERTIFICA:

Que por escritura pública número 54, extendida en esta Notaría en esta misma fecha, se ha declarado disuelta la sociedad colectiva de comercio denominada "Green & Greenglass, Fabrica Nacional de Colchones", en castellano y "Green & Greenglass, National Mattress Factory", en inglés, con domicilio en la ciudad de Panamá;

Que el socio Nathan Greenglass asume el activo y el pasivo de dicha sociedad;

Que los derechos que en la sociedad tenía el socio Isaac Louis Green han sido transferidos al socio Greenglass; y

Que la disolución y la consiguiente transferencia ha sido por mutuo acuerdo entre los socios; y

Que los socios declaran no hacer reclamación ninguna de uno para el otro.

Dado en Colón, a primero (1º) de febrero de mil novecientos treinta y ocho (1938).

JACINTO LOMBARDO BELTRAN.
Notario Público.

AVISO

Avisamos al público y comercio en general, que hemos comprado al señor Francisco Belda Catalá, su establecimiento comercial llamado "Panificadora Nacional", situado en la Casa Número 32-A, Calle Quinta de esta ciudad.

Panamá, Febrero 1º de 1938.

M. Gastazoro.—Marta G. de Van Hoorde.
3 vs.—3

AVISO OFICIAL

Pago del impuesto sobre inmuebles en el distrito de Panamá.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1938, del Distrito de Panamá, se pagarán así:

Del 1º de Febrero al 2º de Marzo de 1938, con descuento de 10%; del 3 de Marzo al 30 de Abril, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Panamá, 22 de Enero de 1938.

OFILIO HAZERA,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Abril 30.

AVISO OFICIAL

pago de los Impuestos sobre inmuebles en la Provincia de Colón.

El Impuesto sobre inmuebles, correspondiente al primer cuatrimestre de 1938, de la ciudad de Colón, se pagará así:

Del 20 de Enero al 19 de febrero de 1938, con descuento de 10%; del 20 de febrero al 30 de Abril, a la par. Y después de esa fecha con el recargo que establece la Ley.

En los distritos de Chagres, Donoso, Portobelo, Santa

Isabel y Corregimientos del Distrito de Colón, se efectuará dentro de los siguientes términos:

Del 25 de Enero al 28 de febrero de 1938, con descuento de 10%; del 1º de Marzo al 31 de Diciembre del mismo año a la par, y de allí en adelante con el recargo que la Ley señala.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, 13 de Enero de 1938.

OFILIO HAZERA,

Jefe de la Sección de Ingresos.

Enero 14.—Abril 30.

AVISO OFICIAL

A más tardar el día 30 de Marzo de este año, todas las personas naturales y jurídicas, cuyas entradas líquidas excedan de B. 50.00 como promedio mensual, enviarán al Despacho de la Sección de Ingresos, declaración jurada de rentas, contentiva de los ingresos brutos, gastos deducibles y saldos líquidos obtenidos durante el año de 1937. Por razón de embargos, negocios, profesión u oficio, o como producto de bienes muebles o inmuebles, intereses, de dinero en efectivo, derechos, créditos hipotecarios, o de acciones, cuentas de participación en compañías civiles y mercantiles, o de pensiones o rentas de cualquier otra naturaleza.

A la declaración jurada de rentas, acompañarán los detalles necesarios que acrediten las partidas en ellas incluidas.

Los establecimientos comerciales enviarán el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, debidamente refrendado por un auditor público autorizado.

Los establecimientos comerciales que llevan su contabilidad en un período fiscal diferente al año corriente, enviarán su declaración dos meses después de haber cerrado sus libros de contabilidad.

La abstención en el cumplimiento de este deber, dará motivo a estimar de oficio las entradas líquidas de tales personas.

OFILIO HAZERA,

Jefe de la Sección de Ingresos.

Abril—30

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio cita a la sociedad denominada The Home Insurance Company, de New York, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto, se abersone en juicio por medio de persona debidamente autorizada a defender sus derechos en el juicio especial que en su contra ha propuesto la sociedad denominada Constantino Pereira y Cía., relacionado con la Ejecución de una sentencia extranjera, dictada en Managua, República de Nicaragua.

Se advierte a la sociedad demandada, que si no compareciere dentro del término arriba expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio, de conformidad con el artículo 473 del Código Judicial.

Por tanto, y de acuerdo con lo que establece el artículo 472 del Código citado, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, dos (2) de febrero de mil novecientos treinta y ocho (1938). Copia de este edicto se ha entregado a la parte interesada para su publicación en la forma ordenada por la Ley.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario ad-int.,

Julio A. Lanuza.

EDICTO EMPLAZATORIO

En el juicio de sucesión intestada del finado Samuel Binns, se ha dictado un auto que en su parte resolutive es como sigue:

Juzgado Primero del Circuito.—Bocas del Toro, Enero veinte y seis de mil novecientos treinta y ocho.

Vistos:

Como de las pruebas que se acompañan con las mencionadas demandas, se establece plenamente que Samuel Binns, murió el día trece de Febrero del año de mil novecientos treinta y siete; que no otorgó testamento en la Notaría de este Circuito, y que, las demandantes son hijas naturales reconocidas del causante. Y siendo como son dichas pruebas las mismas que se mencionan en el artículo 1621 del Código Judicial, estando como está amparado el derecho de las demandantes en lo dispuesto en el artículo 669 del Código Civil, este Juzgado administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión del señor Agente del Ministerio Público, RESUELVE:

1º Que está abierta la sucesión intestada del finado Samuel Binns, cuya defunción tuvo lugar el día trece de Febrero de mil novecientos treinta y siete, en el lugar denominado Cricamola, de la comprensión del Distrito de Chiriquí Grande.

2º Que son herederos de los bienes herenciales la señora Sara María Binns de Salazar y Luciana Roberto Binns, sin perjuicio de tercero, en su condición de hijas naturales reconocidas del causante.

3º Se ordena a que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en él. Fíjese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Notifíquese y cópiese.—El Juez, Zenón Navalo.—José Antonio Grimas, Secretario.

Y para los efectos legales consiguientes se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, en lugar visible de la Secretaría, hoy veinte y ocho de Enero de mil novecientos treinta y ocho, a las nueve de la mañana.

El Juez,

ZENÓN NAVALO.

El Secretario.

José Antonio Grimas.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Juan Bautista Teoculet, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

“Juzgado Primero del Circuito.—Colón, enero veintiseis de mil novecientos treinta y ocho.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA:

Primero: Se declara abierta la sucesión intestada del señor Juan Bautista Teoculet, desde el día 28 de marzo de 1935, fecha en que ocurrió su defunción;

Segunda: Que es heredero, sin perjuicio de terceros, el Municipio de Chagres, lugar del último domicilio del difunto;

Tercero: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Fíjese y publíquese el edicto de que trata el artículo

1601 del Código Judicial.

Téngase como apoderado del Curador a Neftalí La-grand, el abogado de esta localidad, señor Julio Villalobos C., en los términos del poder correspondiente.

Cópiese y notifíquese. (fdo) M. A. Díaz E.—(fdo) Julio A. Lanuza, Srio. ad-int.”

Para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar el presente juicio de sucesión intestada, y a fin de que hagan valer sus derechos dentro del término de treinta (30) días hábiles, que se contarán desde la última publicación de este edicto, se fija el mismo en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copia de él se entrega a la parte interesada para su publicación, hoy, veintiocho de enero de mil novecientos treinta y ocho.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario ad-int.,

Julio A. Lanuza.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, Encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora Lilia Conte de Quirós, ha solicitado un globo de terreno de una capacidad de diez y ocho hectáreas con ocho mil ochocientos noventa y seis metros cuadrados, por medio del siguiente memorial:

Señor Gobernador de la Provincia de Coclé, Encargado de la Administración Provincial de Tierras. E.S.D. Yo, que suscribo, Lilia Conte de Quirós, mayor de edad, casada, residente en esta ciudad, en uso del derecho que me conced el artículo 1º de la Ley 53 de 1930, que reforma el 161 del Código Fiscal, vengo a solicitar para mí y mis menores hijos, de acuerdo con el parágrafo único de la misma disposición, un lote de terreno de diez y ocho hectáreas, con ocho mil ochocientos noventa y seis metros cuadrados de capacidad, con estos linderos: Norte, camino de Penonomé a Cerro Gordo; Sur, terrenos nacionales; Este, camino público; Oeste, terrenos nacionales, así: Para la que suscribi, diez hectáreas, para mi hija Lilia Eneida Quirós C., cinco hectáreas y para mi hijo Juan Bautista Quirós C., tres hectáreas, ocho mil ochocientos noventa y seis metros cuadrados. Lo que solicito para mis menores hijos es para asegurarles la parte de tierra para labor cuando lleguen a su mayoría de edad y administrarlas, cultivarlas y cercarlas conforme sea conveniente. Para comprobar que no poseo tierras en plena propiedad, que no encierro vías públicas, ni perjudico derechos de terceros, presento como testigos a los señores Fernando Fernández F., y Pacífico George F., vecinos de esta ciudad, quienes conocen el terreno demarcado a fin de que expongan todo cuanto con él se relacione y en primer término, que no les comprende para conmigo las generales de la Ley. El perímetro de terreno en referencia está situado en el lugar de Las Lomas, de este Distrito y el nombre con que será denominado es “El Esfuerzo”. Una vez llenadas todas las formalidades de la Ley Fiscal, pido a ese Despacho que se le dé la tramitación correspondiente. Acompaño el plano levantado por el Agrimensor autorizado señor Emiliano Márquez T., debidamente aprobado por el Agrimensor General de la República en dos ejemplares de un mismo tenor, y el informe rendido ante el señor Gobernador de la Provincia, ratificado ante el señor Juez Primero de este Circuito, en cuyos documentos se detallan todas las circunstancias necesarias para que la solicitud surta sus efectos legales. Penonomé, Enero 15 de 1938. (fdo.) Lilia C. de Quirós.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, en la Alcaldía Municipal de este Distrito hoy veintiséis de Enero de mil novecientos treinta y ocho, a las diez de la mañana.

El Gobernador Administrador de Tierras,

JOSE P. RODRIGUEZ.

El Secretario,

Federico Zúñiga G.

3 vs.—3

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Emiliano Ubarte, ha ocurrido a este Despacho en solicitud de un globo de terreno ubicado en el Distrito de Antón, por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras. Penonomé. Yo, Emiliano Ubarte, mayor de edad, soltero, agricultor, natural y vecino de Antón, con cédula 5-505, pido a Ud. se sirva adjudicarme en propiedad un lote de terreno nacional en este distrito, donde tengo mi casa habitación y cultivo en parte de árboles frutales y palmeras. Línderos: Norte, Sur y Oeste, callejones de terrenos nacionales; Este, terreno nacional y predio de Inocente Vásquez. Superficie: seis hectáreas, dos mil cuatrocientos cuarenta y dos metros cuadrados (6 hts. 2442 m. c.). Acompaño los siguientes documentos dos copias del plano del predio descrito denominado "El Recreo", informe del agrimensor Bolívar Ponce; declaraciones de Bonifacio Jaén y Sixto Alveo y comprobante de haber pagado la mitad del valor del terreno que no reconoce servidumbre. Para que me represente confiero poder especial al señor Rafael Izosa Vieto quedando facultado para firmar a mi nombre la escritura del título, transferir este poder y allanar cualquier dificultad que se presente. Renuncio notificaciones favorables. Antón, Noviembre 5 de 1937. Por Emiliano Ubarte que no sabe firmar, (fdo.) Juan B. Arrocha. Acepto, (fdo.) Rafael Izosa Vieto.

Por lo tanto, de acuerdo con el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía Municipal de Antón, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, en virtud del artículo 5º de la Ley 12 de 1931. Se fija por treinta días hábiles, hoy cinco de Enero de mil novecientos treinta y ocho a las once de la mañana.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

JOSE P. RODRIGUEZ.

El Secretario,

Federico Zúñiga G.

3 vs.—3

AVISO

Los suscritos, Alcalde y Secretario del Distrito de Natá, al público,

HACEN SABER:

Que a orden de este Despacho se encuentra depositada en poder del denunciante señor Santana González, residente en Churubé y portador de la cédula de identidad personal N° 7-1027 (una vaca de regular tamaño color amarillo achiotillo y su cría un ternero del mismo color como de cinco meses de edad, que pastaba en los llanos de "Cumbirilla" y Chirubé de esta jurisdicción desde hace más de dos años sin tener dueño conocido. Esta vaca está herrada en el cachete del lado izquierdo con una marquilla idéntica a la que se dibuja(....), y en

el anca del mismo lado con un ferrete inconocible a causa de haberle caído gusanos. En tal virtud, y de acuerdo con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se cita llama y emplaza al dueño o interesado para que en el término de treinta días hábiles contados desde la primera publicación en la GACETA OFICIAL, se presente a este Despacho a hacer valer sus derechos; pasados los cuales sino se presentare reclamamos alguno será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Natá, Enero 10 de 1937.

El Alcalde,

ARISTIDES AVILA.

El Secretario,

Octavio Berrocal.

17—17

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de David, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Régulo Franceschi se encuentra depositada una vaca de color hosco cariblanca con un ternero al pie. Esta res está marcada a sangre así: una hoja de higuera en una oreja y horqueta por encima de la otra, también está marcada a fuego así: I Y—O A. Esta animal se encontraba vagando sin dueño conocido hasta que más de un año por el sitio denominado "Chimán", de esta jurisdicción. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días, y copia se le envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL; para todo el que se crea dueño del rederido animal, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, de lo contrario será puesto en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito.

David, Enero 6 de 1938.

El Alcalde,

A. A. MENDEZ.

El Secretario,

T. Sosa.

17—17

Servicio de Lancha para Taboga

DIAS DE SEMANA.—Sale del muelle 17 en Balboa a las 5:00 p.m.

SABADOS.—Sale de Balboa a las 3:00 y a las 5:30 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 8:30 a.m. y a las 6:30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6:30 a.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6:30 a.m. y a las 5:00 p.m.

Servicio de Ferry

Servicio continuo entre las 6:00 a.m. y 9:45 a.m. y entre las 2:15 p.m. y 9:15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10:00 a.m. y las 3:00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos y días feriados, cuando el servicio es continuo, cada media hora durante el día.

Entre las 9:00 p.m. y las 6:00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintos sitios de la Capital

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Cuartel Central, Avenida B.
Mercado, Calle 13 Este
Calle J, frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Panazone
Santa Ana, Café Coca Cola.
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Alcaldía
Avenida A, número 38, Panamá School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle P.
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo—Calle H y Calle del Estudiante
Servicio Nocturno.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta a domicilio, al recibo de la pieza postal, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

Kingston y Port au Prince, JAMAICA	29	3:30	4:15
Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía	29	3:30	4:15
Manta y Guayaquil, DURAZZO	31	9:00	10:00
Centro América, PEREIRA	31	9:00	10:00
Cartagena, Barranquilla, Curacao, La Guaira,			
Port of Spain, Port de France, y Agente Em-			
barcado, DE LA SALLE	31	3:30	4:15
New York (Directo) y Europa, STA. BARBARA	19	3:30	4:15
Puerto Cabezas, La Ceiba y Nueva Orleans,			
CEPALU	19	3:30	4:15
Puerto Limón, Habana y New York, CHIRI-			
QUI	5	11:30	12:30
New Orleans, STA. MARTA	5	11:30	12:30
Buenaventura, Paíta, Trujillo, Callao, Mollen-			
do, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaí-			
so SANTA NEZ	2	2:00	3:00
Cartagena, Barranquilla, Curacao, La Guaira,			
Port of Spain y Barbados, COLOMBIA	5	3:30	4:15
Kingston, COLOMBIA	5	3:30	4:15
Port au Prince, CRISTOBAL	5	3:30	4:15
Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía,			
Manta y Guayaquil, CERIGO	5	3:30	4:15

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y ordinario, 8 p.m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las Provincias Centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Ocú, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coibá cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación de Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12 y 30 del día por barcos de la United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chapillo, los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinario, a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (Vía Miami, Fla.).

MARTES: Recomendados a las 7 p.m. Ordinarios a las 7 y 15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana (Vía Kingston).

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (Vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados a las 7 p.m. Ordinarios a las 7 y 15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados a las 7 p.m. Ordinarios a las 7 y 15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia y Acania (Vía Brownsville).

MIERCOLES, VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados a las 8 y 15 a.m. Ordinarios 8 y 30 a.m.

M. DE J. QUIJANO.
Agente Postal de Panamá.